

IPREM 2023: 8.400 €

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOE núm.308, de 24 de diciembre de 2022)

EXTRAORDINARIO será IPREM 2024

1.- Para la primera plaza CURSO 0 AÑOS y 1 AÑO

Ingresos familiares	Bonificación ASE	Precio ASE	Bonificación Comedor	Precio Comedor	Precio Total
Circunstancias sociofamiliares que originen medidas o carencias graves	100%	0 €	100%	0 €	0,00€
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.					
Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.					
Renta Per Cápita entre 0 y 0,5 IPREM (0 € - 4.199,99 €)					
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales inferior al 0,75 IPREM (0 € - 6.299,99 €)					
Renta Per Cápita entre 0,5 y 0,6 IPREM (4.200,00 € – 5.040 €)	82,61%	41,83 €	84,84 %	13,95 €	55,78€
Renta Per Cápita entre 0,6 y 0,75 IPREM (5.040,01 € - 6.300 €)	73,91%	62,75 €	77,26 %	20,92 €	83,67€
Renta Per Cápita entre 0,75 y 0,9 IPREM (6.300,01 € - 7.560 €)	65,22%	83,66 €	69,69 %	27,89 €	111,55€
Renta Per Cápita entre 0,9 y 1,0 IPREM (7.560,01 € - 8.400 €)	56,52%	104,58 €	62,11 %	34,86 €	139,44€
Renta Per Cápita entre 1,0 IPREM y 1,1 IPREM (8.400,01 € - 9.240 €)	47,83%	125,48 €	54,53 %	41,83 €	167,31€
Renta Per Cápita entre 1,1 y 1,2 IPREM (9.240,01 € - 10.080 €)	39,13%	146,41 €	46,95 %	48,81 €	195,22€
Renta Per Cápita entre 1,2 IPREM y 1,3 IPREM (10.080,01 € - 10.920 €)	30,43%	167,34 €	39,37 %	55,78 €	223,12€
Renta Per Cápita entre 1,3 y 1,4 IPREM (10.920,01 € - 11.760 €)	26,09%	177,78 €	35,59 %	59,26 €	237,04€
Renta Per Cápita entre 1,4 y 1,5 IPREM (11.760,01 € - 12.600 €)	21,74%	188,24 €	31,79 %	62,75 €	250,99€
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM (12.600,01 € en adelante)	13,04%	209,16 €	24,21 %	69,73 €	278,89€

2.- Cuando la familia sea usuaria de **dos plazas**, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

3.- Cuando la familia sea usuaria de **tres plazas**, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

4.- Cuando la familia sea usuaria de **más de tres plazas**, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

NOTA: La bonificación por hermano en ASE solo se tendrán en cuenta con hermanos de 0 y 1 años, sin embargo las bonificación por hermano en COMEDOR se tendrán en cuenta indistintamente del tramo de edad. (Será de aplicación sobre el hermano ya matriculado en el centro.)